

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PÉSETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas
Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera...

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LÍNEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.



Gobierno Civil de la Provincia

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS 1993

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 Mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del día 4 de enero de 1954, el período para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1954 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en cuantos se utilizan para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra-venta con arreglo a las siguientes disposiciones:

1º.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2º.—Las Autoridades locales de las poblaciones cabeza partido, como también de las que a ellas correspondan, harán saber a sus administrativos por los medios que sean de costumbre, los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida, según lo determinante dispuesto en el citado Reglamento.
Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento; local y muebles para oficina; una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal; agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3º.—No se consentirán de vendan pesas medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación premitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores, aunque tan solo los expongan para su venta.
Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del Sistema Métrico Decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar o medir, del sistema antiguo, decomisando los que se construyan y se encontraran.

4º.—Transcurrido el período de comprobación en cada localidad, no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta, pesas, medidas, ni aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles; colocar anuncios; formalizar contratos; hacer escrituras; etc. etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5º.—Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan para dar fe de las transacciones que se efectúan en el pueblo y hacer inspección en los comercios, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

6º.—Serán todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal exactos y sensibles contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición, al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las Autoridades todas secundarán los propositos de este Gobierno Civil, y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación Provincial de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad, que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo, que se verificará la contratación de pesas y medidas e instrumentos de pesar o medir en el año de 1954 en las cabezas de partido y capital siendo las horas de 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

Logroño: del 4 al 31 de enero, ambos inclusive.—Oficinas de Contratación en General Mola, número 2.

Alfaro: 2, 3 y 4 de marzo. Calahorra: 5, 6, 7 y 8 de abril. Najera: 4 y 5 de mayo.

Santol Domingo de la Calzada: 7, 8, 9 y 10 de junio.

Torrecilla de Cameros: 6 y 7 de julio.

Haro: 2, 3, 4 y 5 de agosto. Cervera del Río Alhama: 7, 8 y 9 de septiembre.

Arnedo: 5, 6 y 7 de octubre. Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonando derechos dobles, en armonía con el art.º 75 del mencionado Reglamento.

Logroño, 19 diciembre 1953.

El Gobernador Civil 2044

Magistratura de Trabajo de Logroño EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de apremio seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa ELECTRA RIO FRIO de Viniegra de Abajo, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes, por segunda vez y con rebaja del cincuenta por ciento del precio de valor:

Un transformador de energía eléctrica de seis kilowatios de unos trescientos kilos de peso, valorado en pesetas CINCO MIL.

Cuyo bien, se encuentra depositado en el vecino de Viniegra de Abajo, don Victoriano Sebastian Salas, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

El acto de remate tendrá lugar simultáneamente, en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la Avenida de la República, Argentina, núm. 22

1.º derecha; y en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Viniegra de Abajo, el día catorce de enero del próximo año 1954, a las doce y treinta horas; previéndose que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de precio de tasación y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento efectivo del precio tipo de subasta. Y que por ser doble la subasta, la aprobación del remate y consiguiente adjudicación, se efectuará por la Magistratura de Trabajo a la vista de los licitadores efectuadas en ambos actos.

Y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y exposición en los Tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Viniegra de Abajo y de esta Magistratura, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Magistrado, en Logroño a 21 de diciembre de 1953.

V.º B.º
El Magistrado de Trabajo 2105

Administración de Justicia

EDICTO 2030

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Ins-

trucción número quince de Madrid, en causa 481 de 1.951 por estafas, se cita a los que se consideren perjudicados con motivo de las relaciones comerciales que hayan sostenido con las Sociedades «Trabajos Artísticos Técnicos (T. A. T.), establecida en la calle de la Madra número siete Central Industrial, establecida en la calle de Jesús del Valle número diez, y ERPI, establecida en la calle de San Bernardino número 15, representadas respectivamente por Miguel Martín Puerto, Eladio Nieva Alonso y Leopoldo Piñango de Escobar, todas ellas dedicadas a trabajos manuales de artesanía a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, de palabra o por escrito con el fin de recibirles declaración haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid 10 de Diciembre de 1953

El Secretario, 2117

Delegación de Hacienda

CATASTRO DE LAIRIQUEZ RUSTICA

Han sido aprobados por esta Jefatura Provincial los siguientes liquidados imponibles correspondientes al término municipal de

ALBELDA DE IREGUA

Regadío
Huerta agua de pie. Unica, 3525 pesetas.

Cereal agua de pie. Primera, 1429. Segunda, 1211. Tercera, 885 Cuarta 514.

Cereal con frutales agua de pie. Primera, 1446. Segunda, 1979. Tercera, 1278. Cuarta, 1184.

Cereal con frutales agua de fuente. Unica, 1091.

Cereal olivar agua de pie. Primera, 994. Segunda, 667. Tercera, 514. Cuarta, 470.

Viña agua de pie. Primera, 1262. Segunda, 1001. Tercera, 740. Cuarta, 453.

Viña con frutales agua de pie. Unica, 1523.

Viña olivar agua de pie. Primera, 1392. Segunda, 1131. Tercera, 870. Cuarta, 470.

Olivar agua de pie. Primera, 487. Segunda, 439. Tercera, 391. Cuarta, 296.

Secano
Cereal. Primera, 235. Segunda, 187. Tercera, 128. Cuarta, 81.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00

Por tres meses.....33'00

Por seis meses.....66'00

Por un año.....132'00

Número anual: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 2 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veñgan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispueste otra cosa. Se entiende hecha la promulgación

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LÍNEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS

1993

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 Mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del día 4 de enero de 1954, el período para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1954 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en cuantos se utilizan para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra-venta con arreglo a las siguientes disposiciones:

1º.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2º.—Las Autoridades locales de las poblaciones cabeza partido, como también de las que a ellas correspondan, harán saber a sus administrativos por los medios que sean de costumbre, los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida, según lo determinante dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento; local y muebles para oficina; una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal; agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3º.—No se consentirán de vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación premitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores, aunque tan solo los expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del Sistema Métrico Decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar o medir, del sistema antiguo, decomisando los que se construyan y se encontraran.

4º.—Transcurrido el período de comprobación en cada localidad, no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta, pesas, medidas, ni aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles; colocar anuncios; formalizar contratos; hacer escrituras; etc. etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5º.—Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan para dar fe de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspección en los comercios, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

6º.—Serán todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal exactos y sensibles contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición, al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las Autoridades todas secundarán los propositos de este Gobierno Civil, y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación Provincial de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad, que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo que se verificará la contratación de pesas y medidas e instrumentos de pesar o medir en el año de 1954 en las cabezas de partido y capital siendo las horas de 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

Logroño: del 4 al 31 de enero, ambos inclusive.—Oficinas de Contratación en General Mola, número 2.

Alfaro: 2, 3 y 4 de marzo.
Calahorra: 5, 6, 7 y 8 de abril.
Nájera: 4 y 5 de mayo.
Santo Domingo de la Calzada: 7, 8, 9 y 10 de junio.
Torrecilla de Cameros: 6 y 7 de julio.
Haro: 2, 3, 4 y 5 de agosto.
Cervera del Río Alhama: 7, 8 y 9 de septiembre.

Arnedo: 5, 6 y 7 de octubre.
Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonando derechos dobles, en armonía con el artº. 75 del mencionado Reglamento.

Logroño, 19 diciembre 1953.

El Gobernador Civil

2044

Magistratura de Trabajo de Logroño

EDICTO

2013

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de apremio seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa ELECTRA RIO FRIO de Vinegra de Abajo, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes, por segunda vez y con rebaja del venticinco por ciento del precio de valor:

Un transformador de energía eléctrica de seis kilowatios de unos trescientos kilos de peso, valorado en pesetas CINCO MIL.

Cuyo bien, se encuentra depositado en el vecino de Vinegra de Abajo, don Victoriano Sebastian Salas, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

El acto de remate tendrá lugar simultáneamente, en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la Avenida de la República, Argentina, núm. 22 1.º derecha; y en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Vinegra de Abajo, el día catorce de enero del próximo año 1954, a las doce y treinta horas; previéndose que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de precio de tasación y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento efectivo del precio tipo de subasta. Y que por ser doble la subasta, la aprobación del remate y consiguiente adjudicación, se efectuará por la Magistratura de Trabajo a la vista de los licitadores efectuadas en ambos actos.

Y para su inserción en el B. O. de la Provincia, y exposición en los Tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Vinegra de Abajo y de esta Magistratura, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Magistrado, en Logroño a 21 de diciembre de 1953.

V.º B.º

El Magistrado de Trabajo

2105

Administración de Justicia

EDICTO

2030

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Ins-

trucción número quince de Madrid, en causa 481 de 1.951 por estafas, se cita a los que se consideren perjudicados con motivo de las relaciones comerciales que hayan sostenido con las Sociedades «Trabajos Artísticos Técnicos (T. A. T.)», establecida en la calle de la Madera número siete Central Industrial, establecida en la calle de Jesús del Valle número diez, y ERPI, establecida en la calle de San Bernardino número 15, representadas respectivamente por Miguel Martín Puerto, Eladio Nieva Alonso y Leopoldo Piñango de Escobar, todas ellas dedicadas a trabajos manuales de artesanía a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, de palabra o por escrito con el fin de recibirles declaración haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid 10 de Diciembre de 1953

El Secretario,
2117

Delegación de Hacienda

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Han sido aprobados por esta Jefatura Provincial los siguientes líquidos imponibles correspondientes al término municipal de

ALBELDA DE IREGUA

Regadío

Huerta agua de pie. Unica, 3525 pesetas.

Cereal agua de pie. Primera, 1429. Segunda, 1211. Tercera, 885 Cuarta 514.

Cereal con frutales agua de pie. Primera, 1446. Segunda, 1979. Tercera, 1278. Cuarta, 1184.

Cereal con frutales agua de fuente. Unica, 1091.

Cereal olivar agua de pie. Primera, 994. Segunda, 667. Tercera, 514. Cuarta, 470.

Viña agua de pie. Primera, 1262 Segunda, 1001. Tercera, 740. Cuarta, 453.

Viña con frutales agua de pie. Unica, 1523.

Viña olivar agua de pie. Primera, 1392. Segunda, 1131. Tercera, 870. Cuarta, 470.

Olivar agua de pie. Primera, 487 Segunda, 439. Tercera, 391. Cuarta, 206.

Secano

Cereal. Primera, 235. Segunda, 187. Tercera, 128. Cuarta, 81.



Cereal con frutales. Primera 259 Segunda, 211.
Cereal olivar. Unica, 235.
Viña, Primera, 483. Segunda, 406. Tercera, 329. Cuarta, 226.
Viña olivar. Primera, 483. Segunda, 406. Tercera, 226.
Viña con almendros. Unica, 381.
Olivar, Primera, 212. Segunda, 168. Tercera, 146. Cuarta, 124.
Olivar con almendros. Unica 146 Eras. Unica, 235.
Pinos. Unica, 197.
Alameda. Unica, 158.
Erial a pastos. Unica, 13.
Logroño, 11 diciembre 1953.
El Ingeniero Jefe Prov.

HARO
Regadío

Huerta agua de pie. Primera, 4242. Segunda, 3525. Tercera, 2020 pesetas.

Cereal con frutales agua de pie. Primera, 2446. Segunda, 1979 Tercera, 1184.
Cereal agua de pie. Primera, 1756. Segunda, 1211. Tercera, 667.
Cereal agua elevada. Primera, 1102. Segunda, 667.

Secano

Cereal. Primera, 520. Segunda, 330. Tercera, 211. Cuarta, 128. Quinta, 69.
Viña. Primera, 920. Segunda, 792. Tercera, 483. Cuarta, 278.
Almendros. Unica, 116.
Eras. Unica, 520.
Alameda. Unica, 302.
Pinos. Unica, 48.
Monte alto. Unica, 75.
Monte bajo. Unica, 32.
Pastizal. Unica, 177.
Erial. Unica, 15.
Logroño 10 diciembre 1953.
El Ingeniero Jefe Provincial,

CUZCURRITA

Regadío

Huerta agua elevada. Unica, 4959.
Cereal agua de pie. Primera, 1756. Segunda, 1429. Tercera, 885
Cereal con frutales agua de pie. Primera, 2680. Segunda, 2213. Tercera, 1278.
Cereal agua elevada Unica 1101.
Cereal con frutales agua elevada. Unica, 1278.
Frutales agua de pie. Unica, 1685.
Frutales agua elevada. Unica, 1685.

Secano

Cereal. Primera, 520. Segunda, 401. Tercera, 187. Cuarta, 69.
Cereal con frutales. Unica, 187.
Cereal con olivos. Primera, 306. Segunda, 104.
Cereal con almendros. Unica, 81.
Viña. Primera, 792. Segunda, 509. Tercera, 278. Cuarta, 201.
Viña con frutales. Unica, 792.
Viña con almendros. Unica, 201.
Olivar. Unica, 146.
Olivar con almendros. Unica, 124.
Frutales. Unica, 238.
Almendros. Unica, 116.
Eras. Unica, 520.
Alamedas. Primera, 302. Segunda, 214. Tercera, 170.
Monte bajo. Unica, 20.
Erial a pastos. Unica, 13
Logroño 10 diciembre 1953
El Ingeniero Jefe Provincial,

GRANON

Regadío

Huerta agua de pie. Unica, 2809 pesetas.
Huerta con frutales agua de pie. Unica, 3167 pesetas.
Huerta agua elevada. Unica, 2450 pesetas.
Huerta con frutales agua eleva-

vada Unica, 2450 pesetas.
Cereal agua de pie. Primera 1647 pesetas. Segunda, 994.
Cereal agua eventual. Primera, 994 Segunda, 667 Tercera, 514.
Cereal agua elevada. Unica, 994.

Secano

Cereal. Primera 567. Segunda, 520. Tercera, 211. Cuarta, 81
Cereal con frutales. Primera, 401. Segunda, 330. Tercera, 235.
Viña. Primera, 406. Segunda, 381. Tercera, 252. Cuarta, 175.
Eras. Unica. 567.
Alameda. Primera 345. Segunda 302. Tercera, 214.
Monte alto. Unica, 61.
Monte público 67. Unica, 47.
Erial. Unica, 15.
Logroño, 11 diciembre 1953.
El Ingeniero Jefe Provincial,

ARRUBAL

Regadío

Cereal agua de pie. Primera, 1756. Segunda, 1320. Tercera, 776. Cuarta, 492.
Cereal agua eventual. Primera, 383. Segunda, 340. Tercera, 314. Cuarta, 306.
Viña agua eventual. Unica, 453.

Secano

Cereal. Primera, 187. Segunda, 164. Tercera, 57.
Viña, Primera, 432. Segunda, 303.
Eras. Unica, 187.
Alameda. Unica, 170.
Pastizal. Unica, 37.
Erial. Unica, 11.
Logroño 12 diciembre 1953.
El Ingeniero Jefe Provincial,

ALBERITE

Regadío

Huerta, agua de pie. Primera, 2809. Segunda, 2092 pesetas.
Cereal, agua de pie. Primera, 1320. Segunda, 885. Tercera, 536. Cuarta, 383.

Cereal con frutales, agua de pie. Primera, 1745. Segunda, 1278. Tercera, 1184. Cuarta, 1091.
Cereal con olivos, agua de pie. Primera, 994. Segunda, 667. Tercera 514. Cuarta, 470.

Viña, agua de pie. Primera, 1262. Segunda, 1001. Tercera, 740. Cuarta, 453.
Viña y olivar, agua de pie. Unica, 1001.

Viña con frutales, agua de pie. Unica, 1262.
Olivar, agua de pie. Primera, 487. Segunda, 439. Tercera, 391. Cuarta, 343.
Frutales, agua de pie. Unica, 808.

Frutales, con olivos, agua de pie. Unica, 808.

Secano

Cereal. Primera, 235. Segunda, 211. Tercera, 164. Cuarta, 69.
Cereal con frutales. Unica, 259.
Cereal con olivos. Primera, 235. Segunda 211. Tercera 164. Cuarta 57.
Viña. Primera, 483. Segunda, 406. Tercera, 355. Cuarta, 252.
Viña con olivos. Primera, 483. Segunda, 406. Tercera, 355. Cuarta 252.
Viña con frutales. Unica, 432.
Olivar. Primera, 256. Segunda. Segunda, 168. Tercera, 146. Cuarta 124.
Frutales. Unica, 279.
Eras. Unica, 235.
Alameda. Unica, 258.
Erial. Unica, 13.
Logroño 12 diciembre 1953.
El Ingeniero Jefe Provincial,

BRIONES

Regadío

Cereal, agua de pie. Primera, 1320. Segunda, 1102. Tercera 885.

Cereal con frutales, agua de pie. Primera 1511. Segunda 1231. Tercera 1137.

Cereal agua eventual. Unica, 470.

Cereal con frutales, agua eventual. Unica, 1091.
Viña, agua de pie. Primera, 870. Segunda, 479. Tercera, 400.

Secano

Cereal. Primera, 425. Segunda, 377. Tercera, 259. Cuarta, 81.
Cereal con olivos. Unica, 306.
Viña. Primera, 792. Segunda, 509. Tercera, 355. Cuarta, 201.
Viña con frutales. Primera, 792. Segunda, 509. Tercera, 355. Cuarta 201.
Frutales. Unica, 147.
Olivar. Unica, 146.

gunda, 177. Tercera, 147. Cuarta, 116.
Eras, Unica, 425.
Alameda. Primera, 214. Segunda, 170. Tercera, 127.

Erial a pastos. Unica, 15.
Logroño 12 diciembre 1953.
El Ingeniero Jefe Provincial,

AGONCILLO

Huerta, agu ade pie. Primera, 1809. Segunda, 2092.

Cereal con frutales, agua de pie. Primera, 1979. Segunda, 1278.

Cereal, agua de pie. Primera, 1865. Segunda, 1211. Tercera, 776. Cuarta, 492.

Cereal, agua eventual. Primera, Primera, 470. Segunda, 405. Tercera, 340. Cuarta, 314.

Viña, agua eventual. Unica, 453 pesetas.
Viña olivar, agua eventual. Unica, 453.

Olivar, agua eventual. Primera, 439. Segunda, 343. Tercera, 206.

Secano

Cereal, Primera, 211. Segunda, 187. Tercera, 128. Cuarta, 57.
Viña, Primera, 432. Segunda, 381. Tercera, 303.

Viña olivar. Unica, 381.
Olivar, Unica, 256.
Eras. Unica, 211.
Alameda. Unica, 127.
Erial. Unica, 11.
Logroño 12 diciembre 1953.

El Ingeniero Jefe Provincial,

CENICERO

Regadío

Huerta agua de pie. Unica, 3167.
Huerta con frutales agua de pie. Primera, 3525. Segunda, 3167. Tercera, 2450. Cuarta, 2020.

Huerta con frutales, agua de pie. Primera, 3167. Segunda, 2450. Tercera, 1805.

Cereal agua de pie. Unica, 1102.
Viña agua de pie. Unica, 1262.

Secano

Viña. Primera, 792. Segunda, 663. Tercera, 406. Cuarta, 252.
Viña con olivar. Primera, 792. Segunda, 663. Tercera, 406 Cuarta 252.

Viña con almendros. Primera, 792. Segunda, 663. Tercera, 406. Cuarta, 252.

Cereal. Primera, 258. Segunda, 211. Tercera 128. Cuarta, 69.
Cereal con frutales. Unica, 259.
Cereal con olivos. Primera, 21. Segunda, 164. Tercera, 116. Cuarta 92 pesetas.

Cereal con almendros. Unica 69.
Frutales. Unica, 116.
Olivar. Unica, 168.
Almendros. Unica, 116.
Eras. Unica, 259.
Alameda. Primera, 476. Segunda. 389. Tercera, 302.
Erial. Unica, 15.
Logroño 12 diciembre 1953.
El Ingeniero Jefe Provincial,

AUTOL

Regadío

Huerta agua de pie. Primera,

3167. Segunda, 2092. Tercera, 1948. Cuarta, 1877.

Cereal agua de pie. Primera, 1647. Segunda, 1102. Tercera, 885. Cuarta, 492.

Cereal con olivos, agua de pie. Unica, 667.
Cereal con frutales agua de pie. Primera, 1979. Segunda, 1511. Tercera, 1184.

Viña agua de pie. Primera, 1262. Segunda, 1001. Tercera, 870.

Viña con frutales agua de pie. Unica, 1001.
Olivar agua de pie. Primera 439 Segunda, 391. Tercera, 206.

Frutales agua de pie. Primera, 808. Segunda, 741. Tercera, 674.
Cereal agua eventual. Primera, 536. Segunda, 514. Tercera, 449.

Cereal con olivos agua eventual. Primera, 514. Segunda, 492. Tercera, 427. Cuarta, 361.

Cereal con frutales agua eventual. Unica, 1091.
Cereal con almendros agua eventual. Unica, 492.

Viña agua eventual. Primera, 870. Segunda, 609. Tercera, 427. Cuarta, 400.

Viña con olivos agua eventual. Primera, 870. Segunda, 609. Tercera, 427. Cuarta, 400.

Viña con frutales agua eventual. Unica, 870.

Olivar, agua eventual. Primera, 487. Segunda, 391. Tercera, 343. Cuarta, 296.

Frutales agua eventual. Primera 741. Segunda, 674.

Secano

Cereal. Primera, 187. Segunda, 140. Tercera, 92. Cuarta, 21.
Cereal con olivos. Primera, 164. Segunda, 116. Tercera, 104. Cuarta 92.

Cereal con frutales. Primera, 164. Segunda, 116. Tercera, 104. Cuarta, 92.

Viña. Primera, 432. Segunda, 329. Tercera, 252. Cuarta, 149.

Viña con olivos. Primera, 483. Segunda, 355. Tercera, 303. Cuarta 201.

Viña con frutales. Primera, 483. Segunda, 355. Tercera, 303. Cuarta 201.

Olivar. Primera, 256. Segunda. 168. Tercera, 146. Cuarta, 124.
Frutales. Unica, 116.

Almendros. Primera, 208. Segunda, 177. Tercera, 147. Cuarta, 116.

Eras. Unica, 187.
Alameda. Primera, 289. Segunda, 258. Tercera, 127.

Pinos. Unica, 29.
Pastos. Unica, 25.
Monte alto. Unica, 47.
Monte bajo Unica, 20.
Erial. Unica, 7.
Logroño 14 diciembre 1953.

El Ingeniero Jefe Prov.

Víctor Labarga

Anuncios Oficiales

ANUNCIO SUBASTA

2023

Por haber quedado desierta por tercera vez, se anuncia nuevamente, para el día doce de Enero de 1954, a las doce de la subasta de 240 hayas en el sitio de los Tejos precio de 73.411 20 y 91.764 Ptas. respectivamente mas las indemnizaciones correspondientes.

San Millán de la Cogolla 21 de Diciembre de 1953.

El Alcalde,

2108